

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

ARTÍCULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.P., y como integrante de la misma, **ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI**, en calidad de Administradora Concursal Única de **DON MIGUEL ESPINA MARTIN Y DOÑA JOSEFA NOGUERA VIDAL** en los **Autos de Concurso Abreviado nº 113/2014** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el antiguo art. 96.5 de la Ley Concursal, y dentro del plazo conferido al efecto, se elevan al Juzgado al que tengo el honor de dirigirme los **TEXTOS DEFINITIVOS**, incluyendo en los mismos cualquier novedad producida, desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, en relación a:

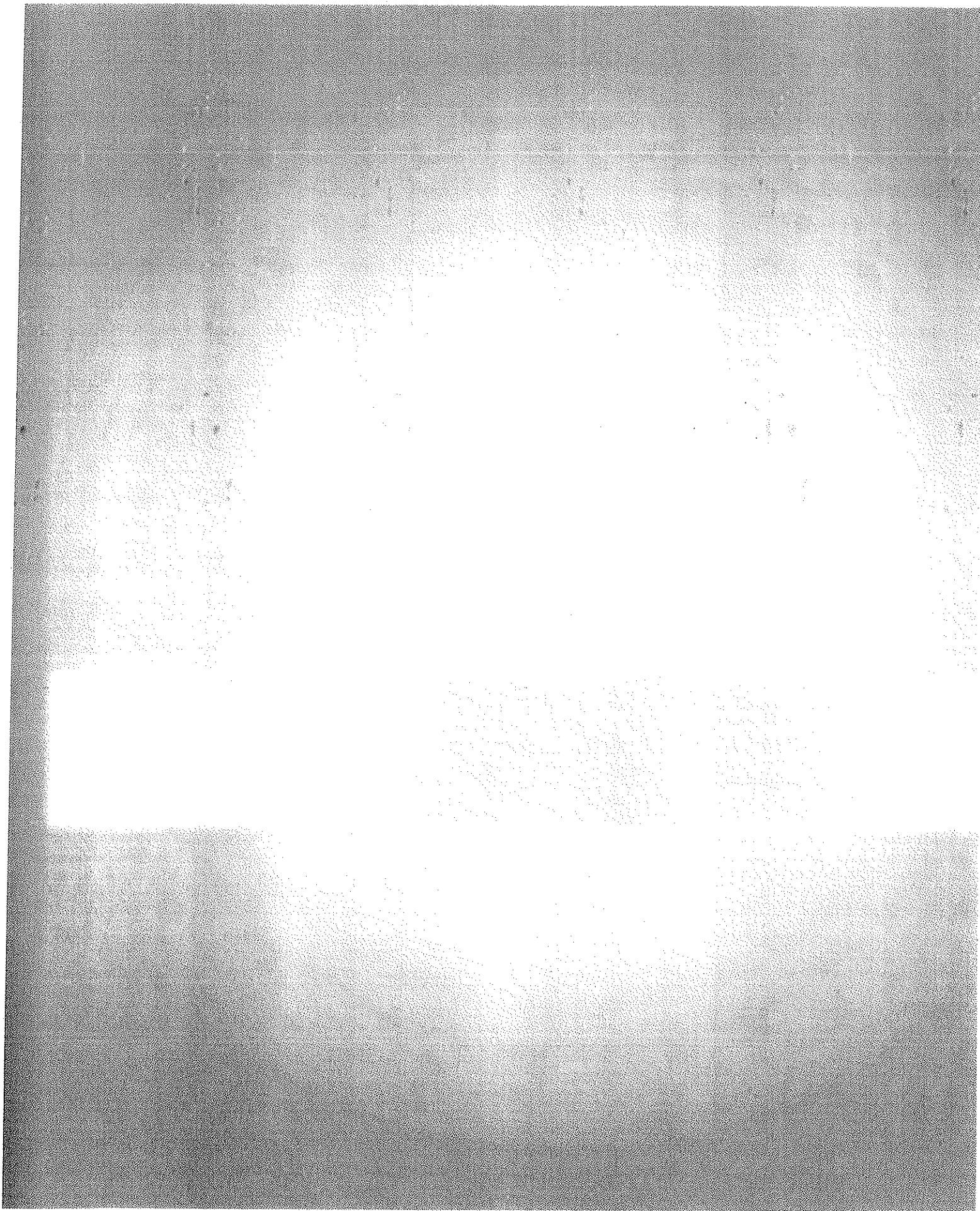
- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA
- LISTA DE ACREEDORES
- EXPOSICION MOTIVADA
- RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA



En virtud de lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta, a los efectos oportunos, acordando su publicación en el tablón, y tras los trámites legales oportunos se acuerde dar por finalizada la fase común, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.5 y 6 de la LC, para el caso de que no exista propuesta de convenio, se abra la de liquidación. Por ser justicia que respetuosamente se solicita en Sevilla, a 29 de marzo de 2016

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line and a large loop.



TEXTOS DEFINITIVOS

INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

a) Incidentes de impugnación de la masa activa.

Dado que no se ha planteado incidente alguno de impugnación al informe presentado en relación a la masa activa de la concursada, nada hay que comentar.

b) Otras circunstancias a tener en cuenta.

A pesar de que no se han planteado incidente alguno de impugnación de la masa activa, hay varias circunstancias, producidas tras la presentación del informe provisional, que afectan a la misma y que, dada su relevancia, vamos a poner aquí de relieve:

- Por escrito de fecha 27 de marzo de 2014 se interesó por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. se declarase que las fincas registrales 32.313 y 19.177 no se encontraban afectas a la actividad empresarial de los concursados.

A esta petición se opuso la administración concursal que suscribe dictándose, tras ello, Auto de fecha 14 de julio de 2014 acordando desestimar la solicitud formulada por la entidad bancaria entendiendo que las referidas fincas son bienes necesarios para la actividad de los concursados, imponiéndose igualmente las costas del incidente al solicitante.

- Que los concursados, con autorización expresa de esta administración, en fecha 01 de enero de 2015 suscribieron contrato de arrendamiento con la mercantil RECUPERADORA ANDALUZA DEL VIDRIO, S.A. y así se hizo saber al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla que conoce del concurso de la referida entidad mediante escrito de fecha 08 de abril de 2015, en el que se recogía expresamente:

“Que interesa a esta administración poner en conocimiento del Juzgado que conoce del concurso, por el interés patrimonial y jurídico que tiene, lo siguiente:

1.- Que la concursada viene ocupando, desde al menos el año 2001, en precario la finca propiedad de DON MIGUEL ESPINA MARTÍN Y DOÑA JOSEFA NOGUERA VIDAL, conocida como hacienda de la Concepción,

sita en Alcalá de Guadaira, en la que se ubica la planta de reciclado que explota la concursada y la nave industrial que soporta la logística de la actividad del vidrio de la concursada.

2.- Que para regularizar esta situación, fundamentalmente la de DON MIGUEL ESPINA MARTÍN Y DOÑA JOSEFA NOGUERA VIDAL, que han sido declarados en concurso abreviado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, que se siguen con número 113/2014, se ha suscrito contrato de arrendamiento entre la concursada y los propietarios de la finca en fecha 01 de enero de 2015.

Que, como se ha expuesto anteriormente, es importante poner esto en conocimiento del Juzgado porque, al margen del contrato que se suscribe, la regulación de la situación permite compensar y ajustar las cuentas contables que en la contabilidad de la concursada constan a nombre de DON MIGUEL ESPINA MARTÍN, que resulta deudor de la concursada, según la contabilidad, por un saldo deudor que no se ajusta a la realidad”.

LISTA DE ACREEDORES

a) Incidentes de impugnación de la Lista de acreedores

En fecha 09 de junio de 2014 se presentó escrito por la representación procesal de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. impugnando el informe provisional e interesando la modificación de la lista de acreedores, del referido escrito se nos dio traslado por Diligencia de Ordenación de 14 de julio de 2014, a resultas de lo cual esta administración presentó escrito allanándose parcialmente, si bien sigue siendo objeto de discusión:

a.- La clasificación del crédito generado a favor de la entidad bancaria como consecuencia del préstamo hipotecario nº 8054723-154723 en cuanto a la finca 32.313, que asciende 945.639,25€. La acreedora entiende que ha de ser clasificado como privilegiado especial mientras que esta administración concursal entiende que es un crédito ordinario, toda vez que la finca afecta a la hipoteca es titularidad de un tercero.

Tras proveer el escrito presentado por esta administración concursal, se dictó Auto, en fecha 02 de septiembre de 2015, acordando, a resultas del allanamiento parcial, el archivo de la pieza.

c) Otras circunstancias a tener en cuenta.

Al margen del incidente planteado hay varias circunstancias, producidas tras la presentación del informe provisional, que afectan a la lista de acreedores y que, dada su relevancia, vamos a poner aquí de relieve:

- En fecha 27 de junio de 2014 se presentó por la administración concursal de la mercantil GALISES, S.L. incidente concursal contra **BANCO SANTANDER**, RECUPERADORA ANDALUZA DEL VIDRIO, S.A., DON MIGUEL ESPINA MARTIN y DOÑA JOSEFA NOGUERA VIDAL, interesando en su suplico:

“1º.- Se declare la ineficacia de garantía personal constituida por la concursada frente a la entidad BANESEO (ahora como decimos BANCO SANTANDER, S.A. por absorción de la primera) a fin de garantizar la póliza de crédito personal nº 00304195660000206172 suscrita entre la entidad RAVSA y BANESEO.

2º.- Se declare la ineficacia de la hipoteca de máximo constituida a favor de la entidad BANESEO (ahora como decimos BANCO SANTANDER, S.A. por absorción de la primera) sobre la finca registral nº 11.427 del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, inscrita al tomo 2.247, libro 259, folio 67, propiedad de GALISES, S.L., formalizada en virtud de escritura pública de máximo y afianzamiento otorgada el día 28 de diciembre de 2.012 ante el Notario D. José Ojeda Pérez bajo el nº 3.388 de su protocolo.

3º.- Se ordene la cancelación de la inscripción registral de hipoteca sobre la finca registral nº 11.427 del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, inscrita al tomo 2.247, libro 259, folio 67, propiedad de GALISES, S.L., a cuyo efecto se solicita que se libere el oportuno mandamiento dirigido a dicho Registro de la Propiedad, siendo todos los gastos que pudieran derivarse de dicha cancelación registral a cargo de la entidad bancaria demandada.

4º.- Se condene a los demandados al abono de las costas causadas para el caso de que se opusieren a las pretensiones contenidas en el cuerpo de la presente demanda”.

No obstante, se ha de exponer aquí que, tras dar traslado a la entidad bancaria del incidente formulado, las partes, mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2015, pusieron en conocimiento del Juzgado:

“PRIMERO.- Que la Administración Concursal, mediante su escrito de 27 de junio de 2014, formuló acción de reintegración frente a la entidad

Banco de Santander S.A. interesando del Juzgado la declaración de ineficacia de la garantía real constituida por la concursada, GALISES S.L., a fin de garantizar la póliza de crédito personal número 00304195660000206172; así como la ineficacia de la hipoteca de máximo constituida sobre la finca registral número 11.427 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Dos Hermanas; interesando, consecuentemente a la anterior declaración la cancelación de la inscripción registral de la citada hipoteca.

SEGUNDO.- *Que previo el Auto judicial de aprobación de fecha 14 de octubre de 2014, la concursada procedió a la venta de los activos constituidos por sendas Estaciones de Servicio de su propiedad, denominadas GALISES I y GALISES III; compraventa instrumentada mediante escritura pública de fecha 4 de noviembre de 2014, autorizada por el Sr. Notario D. José Montoro Pizarro bajo el número 953 de orden de su protocolo.*

La Estación de Servicio GALISES I está construida sobre la finca registral núm. 11.427, antes citada, sobre la que se hallaba constituida la hipoteca de máximo cuya ineficacia se interesaba en la acción de reintegración. Por ello la Administración Concursal procedió a ingresar en la cuenta de consignaciones de ese Juzgado la cantidad de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTIDOS CENTIMOS (1.114.481,22 €). El objeto de esta consignación no fue otro que garantizar ante la entidad Banco de Santander S.A. el cobro de su crédito para el supuesto de que finalmente se desestimara la acción de reintegración planteada.

TERCERO.- *Que Banco de Santander S.A. y la concursada, GALISES, S.L., con el conocimiento y aquiescencia de la Administración Concursal han llegado al acuerdo de transigir el presente Incidente Concursal, con claro beneficio para el Concurso, y en los términos que a continuación se detallan, cuya homologación judicial se interesa:*

1.- *Que según el Certificado expedido por Banco de Santander S.A., la deuda garantizada que es objeto de la acción de reintegración interpuesta, incluidos todos los conceptos, asciende en la actualidad al importe consignado por la Administración Concursal, esto es, 1.114.481,22 €.*

2.- *Que las partes acuerdan libre y voluntariamente dejar reducido este crédito en la suma de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (823.935,00 €). Con el pago de esta suma, este crédito quedará totalmente liquidado y, consecuentemente, amortizada la hipoteca que lo garantizaba. Por ello, la entidad financiera otorga carta de pago de todas las cantidades reclamadas que se incluyen en el citado préstamo, tanto respecto de los*

acreedores principales como de los que se constituyeron como avalistas de tal operación.

3.- En cuanto a las costas, cada parte asumirá las suyas propias.

4.- Que previa la autorización y homologación judicial de este acuerdo, procederá la expedición del oportuno mandamiento de pago del importe acordado en esta transacción, 823.935,00 €, a favor de Banco de Santander S.A. E igualmente, la expedición de mandamiento de devolución por el resto de la cantidad consignada, esto es, DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIDOS CENTIMOS (290.546,22 €), a favor de la concursada; cantidad ésta que será ingresada en cuenta corriente intervenida por la Administración Concursal.

A resultas del escrito presentado, se dictó Auto en fecha 11 de junio de 2015, por el Juzgado que conoce del procedimiento, acordando la homologación del acuerdo alcanzado, y anteriormente transcrito, así como el archivo del referido incidente.

- Recientemente, en concreto en fecha 17 de septiembre, se celebraron en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, que conoce de los concursos de RECUPERADORA ANDALUZA DEL VIDRIO, S.A. y GALISES, S.L., empresas del grupo empresarial constituido en torno al Sr. Espina, Junta de Acreedores en la que se aceptó el convenio propuesto por las concursadas que preveían una quita del 50% y una espera de 8 y 5 años respectivamente, estando a la fecha pendiente de que se dicte Sentencia aprobado el convenio aceptado.

Es importante tener esto presente, pues los avales prestados por la concursada a favor de acreedores que hayan mostrado su conformidad al convenio en la Junta de Acreedores llevada a cabo en los concursos de RECUPERADORA ANDALUZA DEL VIDRIO, S.A. y GALISES, S.L. se verán afectados por el convenio aceptado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 de la Ley Concursal., a excepción de aquellos que hayan hecho excepción al respecto.

- **BANCO POPULAR**, tras haberse reconocido a favor de la acreedora, con número de referencia interna 4, diferentes créditos contingentes sin cuantía determinada, puesto que se han cumplido las contingencias con respecto a los siguientes créditos hemos de reconocer:
 - A resultas de la póliza de préstamo nº 44/00192/92 un **crédito con privilegio especial por importe de 465.000,00€ y un crédito ordinario por importe de 114.538,27€.**

- A resultas del préstamo hipotecario nº 46/00298/62 un **crédito con privilegio especial por importe de 125.000,00€ y un crédito ordinario por importe de 300.000,00€.**
 - A resultas de la póliza de préstamo nº 44/00307/46 un **crédito ordinario por importe de 12.795,51€.**
 - A resultas del préstamo hipotecario nº 44/355/90 un **crédito con privilegio especial por importe de 300.000,00€ y un crédito ordinario por importe de 184.530,68€.**
 - A resultas del contrato mercantil de arrendamiento financiero nº 40022659 un **crédito ordinario por importe de 164.842,07€.**
 - A resultas del contrato mercantil de arrendamiento financiero nº 40023083 un **crédito ordinario por importe de 42.641,73€.**
 - A resultas del contrato mercantil de arrendamiento financiero nº 400/25736 un **crédito ordinario por importe de 25.828,75€.**
 - A resultas del contrato mercantil de arrendamiento financiero nº 540/679180 un **crédito ordinario por importe de 50.808,39€.**
- **CAJAMAR**, toda vez que el crédito ha sido satisfecho en el concurso de GALISES, S.L., se ha de excluir a la referida entidad, que constaba como acreedora con número de referencia interna 10, de la lista de acreedores de este concurso.
 - **BBVA**, tras el incidente tramitado, procede reconocer el crédito con la siguiente clasificación.

ORIGEN	CUANTÍA	CLASIFICACIÓN
Préstamo hipotecario 8054723-154723	2.945.639,25 €	*Privilegiado especial art. 90.1 LC por el importe adeudado a fecha de declaración de concurso correspondiente a la responsabilidad hipotecaria de la finca 19.177 propiedad de los concursados (2.000.000€) *Crédito ordinario 89.3 LC por el importe adeudado a fecha de declaración de concurso correspondiente a la responsabilidad hipotecaria de la finca 32.313 propiedad de RAVSA (945.639,25€) * Asimismo se mantiene a favor del acreedor un crédito contingente sin cuantía propia con la clasificación de privilegiado especial por los intereses de demora, gastos, costas y liquidación del derivado financiero

		por los que responde la finca 19.177 hasta el máximo del importe establecido en la escritura de Novación.
Contrato de Factoring 3750	217.069,53 €	Crédito ordinario 89.3 LC

EXPOSICION MOTIVADA

En relación a la exposición motivada, hemos de realizar varias manifestaciones que tras la aprobación de los presentes textos definitivos procede, a la vista de lo que ya adelantábamos en nuestro informe provisional, la **apertura de la fase de convenio**.

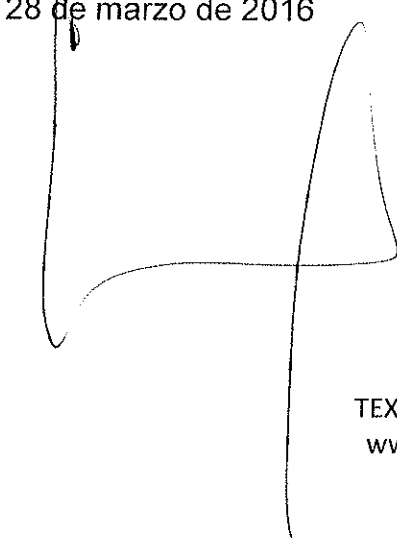
RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA

En cuanto a los créditos contra la masa, a excepción de los honorarios del letrado y de esta administración que fueron fijados, por auto de fecha 10 de julio de 2014, en 59.411,90€ y que a la fecha no han sido abonados, no consta a quien suscribe que exista crédito alguno masa pendiente de pago.

DILIGENCIA DE CIERRE

Al cierre de este informe, salvo error de esta administración, no se ha producido cambio alguno, al margen de los relacionados anteriormente, dignos de mención, por lo que interesamos se dicte resolución que ponga fin a la fase común y se abra la fase de liquidación según interesamos en nuestro informe.

Administración Concursal
28 de marzo de 2016



TEXTOS DEFINITIVOS
www.articulo27.es

LISTADO DE ACREEDORES DE MANUEL ESPINA MARTIN Y JOSEFA NOGUERA VIDAL

Nº	ACREEDOR	ORIGEN	SOLICITUD CONCURSO	COMUNICADO ACREEDOR	RECONOCIDO AC	CLASIFICACIÓN
1	ABONOS ORGANICOS SEVILLA, SA	AVAL	120.060,09 €		0,00 €	CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		TOTAL				
2	AGENCIA TRIBUTARIA					
		SANCIONES TRIBUTARIAS - IRPF MIGUEL ESPINA MARTIN	2.083,41 €	2.083,41 €	2.083,41 €	PRIVILEGIO GENERAL ART 91.4 LC
			2.083,42 €	2.083,42 €	2.083,42 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
			450,82 €	450,82 €	450,82 €	SUBORDINADO ART 92 LC
			4.298,08 €			
		SANCIONES TRIBUTARIAS - IRPF JOSEFA NOGUERA VIDAL	895,00 €	895,00 €	895,00 €	PRIVILEGIO GENERAL ART 91.4 LC
			895,00 €	895,00 €	895,00 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
			484,14 €	484,14 €	484,14 €	SUBORDINADO ART 92 LC
		TOTAL			6.891,79 €	
3	ANERO CARRION, SL	AVAL	44.765,46 €		0,00 €	CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		TOTAL				
		FIADORES PÓLIZA PRÉSTAMO 44/00131/57	152.627,82 €			CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		FIADORES PRÉSTAMO 44/11016/24	784.814,96 €			CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		FIADORES PÓLIZA 157/00445/73	665.000,00 €	665.000,00 €	665.000,00 €	PRIVILEGIO ESPECIAL ART 90.1 LC
			285.000,00 €	285.000,00 €	285.000,00 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		FIADORES PÓLIZA 157/00409/11	60.000,00 €			CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		MIGUEL ESPINA FIADOR POLIZA 759/606-74	6.000,00 €			CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		MIGUEL ESPINA FIADOR PÓLIZA 759/607-72	3.600,00 €			CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		FIADOR PÓLIZA DE PRÉSTAMO 44/00191/94	517.445,14 €			CONTINGENTE ART 87.1 LC - PRIVILEGIO ESPECIAL ART 90.1 LC
		FIADORES PÓLIZA PRÉSTAMO 44/00192/92	465.000,00 €	465.000,00 €	465.000,00 €	PRIVILEGIO ESPECIAL ART 90.1 LC
			114.538,27 €	114.538,27 €	114.538,27 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		FIADORES PÓLIZA DE PRÉSTAMO 44/11014/28	439.146,86 €			CONTINGENTE ART 87.1 LC - PRIVILEGIO ESPECIAL ART 90.1 LC
		FIADORES PÓLIZA DE CRÉDITO 50/00687/52	150.863,44 €			CONTINGENTE ART 87.1 LC - PRIVILEGIO ESPECIAL ART 90.1 LC
		FIADORES PRÉSTAMO HIPOTECARIO 46/00298/62	125.000,00 €	125.000,00 €	125.000,00 €	PRIVILEGIO ESPECIAL ART 90.1 LC
			300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		MIGUEL ESPINA FIADOR PÓLIZA PRÉSTAMO 20005291	12.795,51 €	12.795,51 €	12.795,51 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
			300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	PRIVILEGIO ESPECIAL ART 90.1 LC
		FIADOR PÓLIZA DE PRÉSTAMO 20047144	184.530,68 €	184.530,68 €	184.530,68 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
4	BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA					

LISTADO DE ACREEDORES DE MANUEL ESPINA MARTIN Y JOSEFA NOGUERA VIDAL

5	BANCO DE SABADELL, S.A.	MIGUEL ESPINA FIADOR LEASING 40022659 (540/732769)	164.842,07 €	164.842,07 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		MIGUEL ESPINA FIADOR LEASING 40023083 (540/0732568)	42.641,73 €	42.641,73 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		MIGUEL ESPINA FIADOR LEASING 400/25736 (540/727029)	25.828,75 €	25.828,75 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		MIGUEL ESPINA FIADOR LEASING 540/679180	50.808,39 €	50.808,39 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		FIADOR PRÉSTAMO HIPOTECARIO 46/50213/22	296.973,09 €		CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
TOTAL		288.215,76 €	2.735.985,40 €	CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC	
7	BBVA, S.A.	AFIANZAMIENTO POLIZA PRÉSTAMO 807300648288	128.380,86 €		CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		AFIANZAMIENTO POLIZA PRÉSTAMO 807417680401	156.668,03 €		CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		TOTAL		0,00 €	
7	BBVA, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO 8054723-154723	5.464.089,54 €	2.000.000,00 €	PRIVILEGIADO ESPECIAL ART. 90.1º
		FIADORES CONTRATO FACTORING 3750	2.992.478,48 €	945.639,25 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		TOTAL		2.000.000,00 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
8	CAIXABANK, SA	PRÉSTAMO 9620.293.679980-06	21.910,30 €	21.531,22 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		INTERESES PRÉSTAMO 9620.293.679980-06	79,34 €	79,34 €	SUBORDINADO ART 92.3 LC
		DESCUBIERTO CUENTA CORRIENTE 8451.22.0001010-38	23.246,30 €	1.346,12 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
TOTAL			22.956,68 €		
9	CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SAU	AVALISTAS LINEA DESCUENTO 2104 0413 52 764396380	98.453,12 €		CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		AVALISTA PRÉSTAMO PERSONAL 2104 0413 58 7052520901	4.119,36 €		CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		AVALISTAS PRÉSTAMO PERSONAL 2104 0413 54 7052521007	15.643,13 €		CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		AVALISTAS PRÉSTAMO PERSONAL 2104 0413 55 7063980549	792.149,44 €	164.904,85 €	CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		AVALISTAS PRÉSTAMO PERSONAL 2104 0413 59 7063980594		15.631,04 €	CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		AVALISTA PRÉSTAMO PERSONAL 2104 0413 55 7063980646		454.041,16 €	CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		AVALISTAS CUENTAS DE CRÉDITO 2104 0413 51 7158678452		219.205,38 €	CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
TOTAL			0,00 €		
11	DEUTSCHE BANK, S.A.	AVAL POLIZA0019 0054 98 0830267212	162.224,36 €		CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		AVAL POLIZA 0019 0054 99 0930256118/PROCEDIMIENTO J.	295.449,74 €	128.898,33 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		COSTAS INTERESES			CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC CONTINGENTE ART. 83.3 LC-SUBORDINADO ART 92.3 LC

LISTADO DE ACREEDORES DE MANUEL ESPINA MARTIN Y JOSEFA NOGUERA VIDAL

12	ECO MARITIMA, SL	AVAL	165.220,59 €	128.898,33 €	CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
13	ENDESA ENERGIA XXI. SL	FACTURAS ORDINARIAS	80,21 €	0,00 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
14	ESPINA NOGUERA, SL	CUENTA SOCIOS	247.693,08 €	247.693,08 €	SUBORDINADO ART 92.5 LC
15	GALISES SL	CUENTA SOCIOS	107.045,63 €	107.045,63 €	SUBORDINADO ART 92.5 LC
16	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SA,	RECONOCIMIENTO DEUDA/PROCEDIMIENTO JUDICIAL	216.343,12 €	166.418,12 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		COSTAS			CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		INTERESES			CONTINGENTE ART. 83.3 LC-SUBORDINADO ART 92.3 LC
17	ICC AGENCIA DE TRANSPORTES TERRESTRES, S.A.	AVAL/PROCEDIMIENTO JUDICIAL	104.866,00 €	104.866,00 €	ORDINARIO ART 89.3 LC
		COSTAS	31.459,00 €		CONTINGENTE ART 87.3 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
		INTERESES			CONTINGENTE ART 87.1 LC - SUBORDINADO ART 92.5 LC
18	J MANUEL LAMELA PEREZ TRANSPORTES I.REY, SL	AVAL	7.358,13 €	0,00 €	CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
19	LOGISTICA ESPINA NOGUERA, SL	CUENTA SOCIOS	62.206,47 €	62.206,47 €	SUBORDINADO ART 92.5 LC
20	MANPOWER TEAM ETT	AVAL	23.930,88 €	0,00 €	CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
21	MOLINO Y LIMPIEZA DE VIDRIO, SA	AVAL	16.993,62 €	0,00 €	CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC
22	RECUPERADORA ANDALUZA DE VIDRIO, SA	CUENTA SOCIOS	1.688.746,76 €	1.688.746,76 €	SUBORDINADO ART 92.5 LC
23	RECUPERADORA EXTREMEÑA DE VIDRIO, SL	CUENTA SOCIOS	163.885,54 €	163.885,54 €	SUBORDINADO ART 92.5 LC
24	SOIEDAD DE TRANSPORTISTAS DE PUEBLA	AVAL	3.013,76 €		CONTINGENTE ART 87.1 LC - ORDINARIO ART 89.3 LC

LISTADO DE ACREEDORES DE MANUEL ESPINA MARTIN Y JOSEFA NOGUERA VIDAL

TOTAL		0,00 €	
25	TRANSPORTES Y CEREALES MÁLAGA, SA	AVAL	96.268,76 €
TOTAL			0,00 €
26	TRANSPORTES ESPINA, SL	CUENTA SOCIOS	753.035,58 €
TOTAL			753.035,58 €
27	TOYOTA MATERIAL HANDLING	AVAL	394.638,83 €
TOTAL			0,00 €